

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2018-00044-00

Demandante: Aurora Cañas Daza

Demandado: Teodomiro Torres Bautista

Proceso: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso

El apoderado de la parte demandante solicita la entrega de Depósitos Judiciales que se encuentran consignados por cuenta del proceso a su poderdante.

Revisado el expediente se advierte que en providencia del 10 de febrero de 2020, se dispuso aprobar el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal, en el cual el único bien se repartió en proporciones del setenta por ciento (70%) para la aquí demandante, y el treinta por ciento (30%) para el señor Teodomiro Torres Bautista, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Los dineros depositados corresponden a la administración del inmueble por parte del auxiliar de justicia, debiendo ser repartidos los dineros en la proporción en la que fue asignada la propiedad del bien, teniendo en cuenta que se trata de frutos civiles en los términos del artículo 718 C.C., se dispone la entrega del valor de los depósitos judiciales existentes por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos pesos mcte (\$ 1.457.330.00), en las proporciones indicadas a la demandante y demandado de conformidad con el artículo 1394 ídem. Por secretaria procédase al fraccionamiento a que haya lugar para emitir las órdenes de pago correspondientes.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

Liliana Rodriguez Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 24 de marzo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 17 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52e4ea0980e180d33a5f5effad0ebf2de13bd37ea309bac20d370215cc4022d9

Documento generado en 23/03/2023 04:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**